

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm.	Título de la Ley	Propósito de la Ley
Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada. (7 LPRA §551 et seq.)	Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF)	Crea al BGF y establece sus responsabilidades y misión como agente fiscal y asesor financiero de Puerto Rico. Además, de ser el principal depositario de fondos públicos, entre otras características. BGF se convierte en la entidad sucesora del Banco de Fomento creado mediante la Ley Núm. 252 de 13 de mayo de 1942.
Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada. (3 LPRA §8571 et seq.)	Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Para reestructurar el proceso presupuestario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y prohibir el uso de préstamos para cubrir gastos operacionales y balancear el presupuesto, y otros fines.
Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada (13 LPRA §8411 et seq.)	Ley de Justicia Contributiva de 2006	Enmienda el código de Rentas Internas de 1976, para establecer el impuesto sobre ventas y uso, y otras enmiendas.
Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada. (3 LPRA §8161 et seq.)	Para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles	Para prohibir que entidades gubernamentales otorguen contratos de financiamiento, contratos de arrendamiento, contratos de arrendamiento financiero o cualquier otro tipo de contrato sobre bienes muebles cubierto por esta Ley sin obtener la aprobación previa del BGF y le requiere a éste último que adopte un reglamento estableciendo las normas y requisitos con los que deben cumplir dichos contratos.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Resolución 8146 de 21 de enero de 2004	Para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles	Reglamento sobre contratos gubernamentales de financiamiento
Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2001, según enmendada. (7 LPRA §607 et seq.)	Para Restructurar la Deuda Gubernamental y Prohibir al BGF Conceder Ciertos Préstamos	Restructuración de deudas gubernamentales; prohíbe al BGF conceder préstamos gubernamentales cuyo repago dependa de asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que hayan sido aprobadas por la Legislatura, sujeto a algunas excepciones.
Ley Núm. 125 de 20 de julio de 2008. (13 LPRA §354 et. seq)	Ley de Transferencia del Derecho al Cobro de Deudas Contributivas Morosas de Puerto Rico de 2008	Crea el Fideicomiso para la Compra de Deudas Contributivas Morosas de Puerto Rico ("FIDECO") como corporación pública adscrita al BGF, con el propósito de emitir valores para adquirir deudas contributivas. Se exime dicha emisión de la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Ley Núm. 106 de 25 de mayo de 2006. (23 LPRA 106, 107D)	Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto	Para enmendar la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", a los fines de derogar la facultad de utilizar el Fondo Presupuestario para atender situaciones imprevistas y la autorización para tomar dinero a préstamo en años fiscales que los ingresos no sean suficientes para atender asignaciones aprobadas, excepto para honrar el pago de la deuda pública y el pago de las determinaciones de Tribunales Estatales y Federales.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm. 107 de 1 de julio de 2011. (23 LPRA §104)	Oficina de Gerencia y Presupuesto	Para autorizar a la Oficina de Administración de los Tribunales a incurrir en obligaciones por la cantidad de hasta catorce millones ochocientos diecinueve mil dólares (\$14,819,000); asignar los fondos necesarios para honrar ese compromiso durante los Años Fiscales 2012-2013 y 2013-2014; y para otros fines.
Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010. (3 LPRA §8851 et. seq)	Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico	Crear la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico y establecer sus funciones y facultades; crear el Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental y establecer sus funciones y facultades; disponer para el apoyo administrativo de la Oficina; autorizar la transferencia del personal del Area de Auditoría Operacional de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como el personal de las oficinas de auditoría interna de las entidades gubernamentales; derogar el inciso (4) del apartado (b) del Artículo 3, y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"; para disponer el presupuesto operacional de la Oficina; y para otros fines.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm. 104 de 25 de mayo de 2006. (13 LPRA §57-61D)	Bonos de Gobierno	Para derogar la facultad del Secretario de Hacienda de tomar prestado con la garantía de deudas contributivas vencidas. Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda y al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a renegociar los términos de los balances vigentes a la fecha de aprobación de esta Ley.
Ley Núm. 290 de 1 de septiembre de 2000	Ley sobre Depositarios de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas	Crea un Fondo Especial administrado por el Presidente del BGF, para parear fondos privados para proteger material histórico.
Ley Núm. 247 de 14 de septiembre de 2012	Centro Zoo-Terapéutico de Puerto Rico para el tratamiento para niños autistas y otras condiciones de salud	Delegar en el Municipio de San Sebastián, coordinadamente con el Banco Gubernamental de Fomento y la Compañía de Fomento Industrial su implementación y desarrollo.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

SUBSIDIARIAS		
Resolución 3950 de 14 de abril de 1977	Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico (FDPR)	Crea la subsidiaria y la denomina Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico y otorgarle una carta constitucional en la cual se definen sus poderes y deberes y se dispone su administración. Se crea para apoyar proyectos que atraigan capital privado y fomenten una economía más sólida en la Isla.
Resolución 5044 de 12 de diciembre de 1984	Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico (CFP)	Crea esta subsidiaria del BGF para proveer a las agencias, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios y demás subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, medios alternos para cumplir con sus necesidades de financiamiento.
Ley Núm. 75 de 7 de septiembre de 1993	Fondo para el Desarrollo del Turismo (FDT)	Enmienda la Ley del BGF, Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, para permitir la creación del FDT, establecer la composición de su Junta de Directores y responsabilidades del Director Ejecutivo. FDT se crea para promover el desarrollo de la industria hotelera turística de Puerto Rico.
Resolución 6275 de 17 de noviembre de 1993		La Junta de Directores del BGF crea esta subsidiaria.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

<p>Resolución 4023 de 16 de noviembre de 1977</p>	<p>Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (AFV)</p>	<p>Crea la Corporación para Financiamiento de Vivienda de PR como una subsidiaria del BGF y define sus propósitos, deberes y facultades, así como, su administración y procedimientos.</p>
<p>Ley Núm. 103 de 11 de agosto de 2001, según enmendada. (7 LPRA §924 et. Seq.)</p>		<p>Se creó como resultado de la fusión de la subsidiaria del BGF, la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico(CFVPR) con el Banco y la Agencia para el Financiamiento de la Vivienda.</p>
<p>Ley Núm. 107 de 31 de julio de 2002, enmienda el Artículo 2 al 7 de la Ley 103</p>		<p>Adopta la Resolución 4023 de la CFVPR de 16 de noviembre de 1977, según enmendada, excepto lo que se refiere a la composición de la Junta de Directores.</p>
<p>Ley Núm. 125 de 8 de agosto de 2002, según enmendada. (7 LPRA §552 et. Seq.)</p>		<p>Establece la composición de la Junta de Directores. La AFV administra programas estatales y federales para financiar el desarrollo y mantenimiento de vivienda para familias de ingreso bajo y moderado y/o provee financiamiento a tasas de intereses favorables para ayudar en la adquisición, construcción o mejoras al hogar.</p>

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

<p>Resolución 7897 de 25 de septiembre de 2002</p> <p>Resolución EC-1515 de 11 de diciembre de 2003</p>	<p>Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (AFV)</p>	<p>Enmienda la 4023 para atemperarla a los cambios legislativos, a raíz de la fusión con la subsidiaria del BGF y su nueva denominación como Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico.</p> <p>El Comité Ejecutivo autoriza enmendar la Resolución 4023 que creó la subsidiaria.</p>
<p>Resolución 7894 de 25 de septiembre de 2002</p> <p>Resolución IB-2003-09 de 24 de noviembre de 2003</p>	<p>Instituto de Finanzas y Economía José M. Berrocal</p>	<p>Crea esta subsidiaria del BGF bajo el nombre del Instituto de Finanzas y Economía José M. Berrocal y le otorga una carta constitucional que define sus poderes y deberes, además de disponer su administración. El fin es desarrollar recursos talentosos en las áreas de financiamiento público y desarrollo económico</p> <p>Autoriza al Presidente del Instituto a establecer el monto de las asistencias económicas que proveerá, el total anual en el año fiscal de dichas becas que no excederá de \$30,000. Además, autoriza a su Presidente a seleccionar los miembros del Comité Evaluador que seleccionará a los becarios.</p>
<p>Resolución 6120 de 12 de noviembre de 1992</p>	<p>Fondo de Inversiones de Capital del BGF (FIC)</p>	<p>Para diversificar la cartera de inversiones del BGF y aumentar el rendimiento sobre el capital a través de inversiones prudentes en los mercados de acciones domésticas e internacionales.</p>

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Resolución 2002-01 de 25 de enero de 2002	Fondo de Inversiones de Capital del BGF (FIC)	Aprueba la solicitud a la Junta de Directores del BGF para enmendar el Artículo 5 de la Resolución 6120 e incrementar el capital del Fondo hasta un máximo de 10% del total del capital del BGF.
AFILIADAS		
Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009 - (27 LPRA §2601 et seq.)	Ley de Alianzas Públicos Privadas de Puerto Rico (AAPP)	Autorizar a todos los departamentos, agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades, Rama Legislativa y Judicial del Gobierno de Puerto Rico, a establecer Alianzas Público Privadas mediante contrato; crear la Autoridad para las Alianzas Público Privadas como una afiliada del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y establecer la composición de su Junta de Directores o Directoras y sus poderes; autorizarle a identificar, evaluar y seleccionar los proyectos que se deben establecer como Alianzas Público Privadas; entre otros.
Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada (3 LPRA §1901 et seq.)	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)	Se establecen mecanismos para brindar asistencia financiera, administrativa o de otra índole a corporaciones o instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico que deban desarrollar proyectos de infraestructura, tales como carreteras, sistemas de acueductos y alcantarillados, energía eléctrica, proyectos para el procesamiento de desperdicios sólidos, instalaciones portuarias y otros.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada (21 LPRA §681 et seq.)	Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico (AFM)	Se crea para facilitar a los Municipios el acceso al mercado de capital para que puedan financiar de manera más eficiente sus programas de mejoras permanentes o adquirir los equipos necesarios. La Sección 684 (c) establece que el Presidente del BGF será el Presidente de la AFM y de la Junta de Directores de ésta.
Ley Núm. 56 de 5 de julio de 2007. (13 LPRA §11a)	Creación de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico	COFINA se crea con el propósito de emitir bonos y utilizar otros mecanismos de financiamiento para pagar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006 y el interés pagadero sobre ésta, utilizando como fuente de repago la porción del impuesto que se deposita en el Fondo de Interés Apremiante
Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada. (13 LPRA §11a)	Ley del Fondo de Interés Apremiante	Se crea el Fondo de Interés Apremiante (FIA) y será administrado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Secretario de Hacienda, y la Corporación del Fondo de Interés Apremiante, para el pago o refinanciamiento de la deuda extraconstitucional con emisión de bonos exentos.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

ADSCRITAS		
Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada (24 LPRA §3121 et seq.)	Fideicomiso de los Niños	Crea el Fideicomiso que se nutre de los fondos provenientes del Acuerdo Transaccional Global firmado entre los estados y la industria tabacalera para el desarrollo de programas dirigidos a promover el bienestar de los niños y jóvenes.
Ley Núm. 271 del 26 de noviembre de 2002, según enmendada (21 LPRA §971a et seq.)	Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales	Se crea un Fondo Público en Fideicomiso que estará adscrito al BGF para mejorar la infraestructura de las comunidades especiales, así como fomentar gestiones e iniciativas de autosuficiencia económica entre los residentes de dichas comunidades. Las aportaciones iniciales para el Fideicomiso provendrán del BGF.
OTRAS LEYES		
Ley Núm. 263 de 19 de septiembre de 2012	Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones	Para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento a que conceda una línea de crédito por ocho millones (8,000,000) de dólares a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones con el propósito de nutrir el Fondo Operacional de la Junta, así como atender su reserva estatutaria; y para otros fines.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm. 136 de 10 de julio de 2012	Autoridad del Puerto de Ponce	Para autorizar a la Autoridad del Puerto de Ponce a incurrir en obligaciones hasta la suma de cincuenta y nueve millones (\$59,000,000) de dólares, bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para la rehabilitación y mejoras sustanciales de los Muelles 2 y 3; para disponer para su repago; y para otros fines.
Ley Núm. 132 de 2 de julio de 2012	Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991	Para enmendar el Artículo 3.01 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de establecer cómo el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales computará el valor de tasación total de las propiedades en los municipios que utilizará el Banco Gubernamental de Fomento para determinar el margen prestatario de los municipios.
Ley Núm. 229 de 21 de noviembre de 2011. (3 LPRA §292o)	Ley Orgánica del Departamento de Justicia	Podrá financiar la adquisición de los inmuebles y/o la construcción, reparación, remodelación, mejoras y/o la compra de los bienes muebles, según autorizado en este Artículo, a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, o de alguna de sus subsidiarias o afiliadas, o a través de cualquier otra entidad bancaria pública o privada.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm. 249 de 17 de noviembre de 2006. (24 LPRA §7004nt.)	Ley del Fondo Especial para la Salud	Para crear la Ley del Fondo Especial para la Salud con aportaciones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y autorizar al BGF a conceder un préstamo de \$253 millones.
Ley Núm. 173 de 23 de noviembre de 2010. (24 LPRA §7004a)	Enmienda a la Ley de la Administración de Seguros de Salud - Autorización para Financiamiento	Se autoriza a la Administración a incurrir en obligaciones hasta la suma principal de ciento ochenta y siete millones de dólares (\$187,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por la Junta de Directores y el Banco Gubernamental de Fomento, como agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.
Ley Núm. 174 de 23 de noviembre de 2010. (24 LPRA §342h-1)	Enmienda a la Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico - Autorización de Financiamiento	Se autoriza a la Administración a incurrir en obligaciones hasta la suma principal de doscientos ochenta y cinco millones de dólares (\$285,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por la Junta de Entidades Participantes de la Administración y el Banco Gubernamental de Fomento, como agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

<p>Ley Núm. 205 de 18 de octubre de 2011. (24 LPRA §7004b, 7005, 7006,)</p>	<p>Ley de Administración de Seguros de Salud</p>	<p>Autorizar a la Administración de Seguros de Salud a obtener del Banco Gubernamental de Fomento o de cualquier institución financiera privada, una línea de crédito rotativa por la cantidad que autorice el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico</p>
<p>Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada. (13 LPRA §10641 et. seq)</p>	<p>Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico</p>	<p>Para proveer ambiente y oportunidades para desarrollar la industria local y foránea.</p>
<p>Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada por Ley Núm. 176 de 31 de agosto de 1996 (19 LPRA §401 et seq.)</p>	<p>Ley de Instrumentos Negociables</p>	<p>Legislación para igualar el derecho local con las normas uniformes utilizadas en la mayoría de los estados de Estados Unidos.</p>

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

<p>Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada (21 LPRA §6001 et seq.)</p>	<p>Ley de Financiamiento Municipal de 1996</p>	<p>Establece los requisitos para el financiamiento de los municipios mediante la emisión de deuda o contratación de empréstitos, así como alternativas adicionales de financiamiento para llevar a cabo su obra pública y el establecimiento de un fondo de emergencias para sufragar gastos extraordinarios ocasionados por desastres naturales.</p>
<p>Ley Núm. 172 de 11 de agosto de 2002, según enmendada. (21 LPRA §5821 et. seq)</p>	<p>Autorizar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a tomar empréstitos</p>	<p>Para enmendar la Ley Número 42 de 26 de enero de 2000, según enmendada, de manera que se incluyan los déficits acumulados por los municipios hasta el Año Fiscal 2000-2001 en el financiamiento autorizado por ley de hasta doscientos (200) millones de dólares; y para que el Centro de Recaudación sobre Ingresos Municipales, le someta al Banco Gubernamental de Fomento una serie de informes trimestrales.</p>
<p>Ley Núm. 46 de 21 de agosto de 1990, según enmendada. (15 LPRA §121)</p>	<p>Fondo de la Lotería de Puerto Rico</p>	<p>Se crea el Fondo de la Lotería, el Fondo Especial para Entidades Gubernamentales y el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles. El Fondo Especial estará sujeto a la administración y custodia del BGF. La inversión de los dineros de dicho Fondo en mercados de Capital, así como la concesión de préstamos, estarán sujetos a los términos y condiciones que el BGF establezca por reglamento.</p>

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm. 16 de 5 de enero de 2002, según enmendada. (7 LPRA §611q)	Fondo Especial para préstamos de emergencia a pequeñas empresas del sector turístico.	Ordenar al Banco de Desarrollo Económico el establecimiento de un Fondo Especial para préstamos de emergencia a pequeñas empresas del sector turístico. Se autoriza al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y al BGF a crear los mecanismos para dotar al Fondo de \$500,000 como capitalización inicial. Estos fondos serán pareados por una Asignación Especial de la Asamblea Legislativa.
Resolución 7798 de 15 de mayo de 2002	Fondo Especial para préstamos de emergencia a pequeñas empresas del sector turístico	La Junta de Directores del BGF aprueba una aportación de \$250,000 al Fondo Especial para los propósitos que establece la ley.
Ley Núm. 198 de 18 de agosto de 2002, según enmendada. (23 LPRA §481 et. seq)	Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	Crea el Fondo para incentivar el desarrollo del capital local mediante la creación de negocios organizados como cooperativas. Faculta y autoriza al BGF a invertir hasta la suma total de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000), pareando las inversiones que efectúen las entidades cooperativas al Fondo. Establece que el Presidente del BGF será parte de la Junta de Directores del Fondo.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

<p>Ley Núm. 214 de 18 de agosto de 2004, según enmendada. (23 LPRA §695 et. Seq, 13 LPRA §10039, 21 LPRA §5151, 4 LPRA §851)</p>	<p>Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico</p>	<p>Ley del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico. Se autoriza al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a que establezcan mediante escritura pública el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico. Le impone al BGF la responsabilidad de controlar y custodiar el Fondo de este Fideicomiso y permite que el dinero se invierta de conformidad con la ley 113 de 3 de agosto de 1995, según enmendada, y con aportación del BGF. El Presidente del BGF será miembro del Consejo de Fiduciarios.</p>
<p>Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004. (3 LPRA §8611 et. seq)</p>	<p>Ley sobre Procesos de Contratación de Servicios Profesionales para las Entidades Gubernamentales</p>	<p>Establece parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales y consultivos, entre otros.</p>
<p>Ley Núm. 157 de 18 de julio de 1999, según enmendada. (3 LPRA §1816 et seq.)</p>	<p>Ley de Ética Gubernamental</p>	<p>Se enmienda la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1984 conocida como la "Ley de Ética Gubernamental" para establecer la obligación de crear comités de ética en todas las entidades gubernamentales.</p>

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

<p>Ley Núm. 46 de 28 de enero de 2000, según enmendada. (7 LPRA §3021 et seq.)</p>	<p>Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999</p>	<p>Crear la “Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999”, a fin de promover el desarrollo económico de PR mediante la coparticipación del sector privado y público en capital de inversión orientado a negocios de alto riesgo para los cuales la empresa privada no obtiene con facilidad capitalización de tipo tradicional. BGF o cualquier entidad gubernamental autorizada por éste, contribuirá mediante aportaciones a la formación de capital de riesgo. Incluye seleccionar conjuntamente con el Banco de Desarrollo Económico los sectores de actividad económica que deben estimularse, aportar dinero en cada Fondo de Capital de Inversión y determinar qué otras entidades gubernamentales podrán aportar dinero.</p>
<p>Ley Núm. 39 de 1 de agosto de 2005, según enmendada. (13 LPRA §81 et seq.)</p>	<p>Ley de Contratos Cualificados de Intercambio de Tasas de Interés del 2006 para el ELA y la Autoridad de Edificios Públicos.</p>	<p>Mediante esta Ley se le otorga al Secretario de Hacienda las herramientas necesarias para permitir que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico mitigue los riesgos relacionados con fluctuaciones en las tasas de interés relacionadas con las obligaciones que ha emitido con tasas de interés variable. Se autoriza al Secretario de Hacienda, en representación del ELA, a negociar y otorgar contratos cualificados de intercambio de tasas de interés con bancos, bancos de inversiones o emisión de valores u otras instituciones financieras, siempre de alta clasificación crediticia y a modificar los términos de éstos cuando esto sea en los mejores intereses del ELA. Esta medida requiere que el Secretario de Hacienda consulte con el BGF antes de efectuar cualquier contrato bajo esta Ley.</p>

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm. 13 de 23 de febrero de 2007, (10 LPRA §4121 et. Seq)	Ley Especial de Transferencias de Activos Financieros	Para establecer que la intención de las partes sobre la caracterización de una transferencia de activos financieros como una compraventa o cesión deberá prevalecer en ausencia de mala fe o fraude, no obstante la incorporación de ciertos elementos en la documentación de transferencia o la existencia de otros elementos.
Ley Núm. 13 de 20 de enero de 1995, (12 LPRA §1320g-1)	Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico	Se añade un nuevo Artículo 10 a la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992 para que se lea como sigue: (a) El Banco Gubernamental de Fomento proveerá, por recomendación de la Autoridad, préstamos a los municipios para la compra de equipo utilizado en el recogido, almacenaje, procesamiento o transportación de material reciclable. Dentro de los 6 meses a partir de la fecha de efectividad de esta Ley, el Banco Gubernamental de Fomento, en coordinación con la Autoridad desarrollará guías, reglamentos y procedimientos para las solicitudes y los formularios a ser utilizados para la implantación de esta medida. Las cantidades máximas de los préstamos, las tasas de interés, los itinerarios de repago y otros criterios de cualificación se determinarán según lo dispuesto en los reglamentos del Banco Gubernamental de Fomento.